



ORDEN DE 20 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (BOE de 15 de junio), por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, y el contenido de la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir **2 plazas de Médico de Especialidades (Psiquiatra)**, mediante el nombramiento de personal funcionario interino por vacante (artículo 10. 1. a de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público) en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior.
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3 El ámbito geográfico de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas,



serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos de Médico de Especialidades (Psiquiatra), los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- I. Ser español.
- II. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- III. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- IV. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de médico especialista en Psiquiatría.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.1.6 No ser funcionario de carrera, ni de prácticas del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria.
- 2.1.7 No ser funcionario interino en dicha especialidad.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 3.2. El modelo se publicará y estará disponible en: La oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en el Centro de Información Administrativa y en la Página Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará en La oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de **siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado** y se dirigirán a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes y la memoria a la que se refiere el apartado de la fase de oposición. La no presentación de la citada documentación supondrá la no valoración de los posibles méritos del candidato.
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios de la sede del órgano de selección y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- 5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio del Interior, en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, nº 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 3354937, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.
- 5.4 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.



6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 6 de febrero de 2013 (BOE de 12 de febrero).
- 6.2 Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3 Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4 El Tribunal publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizada la fase de oposición y concurso, El Tribunal elevará a la Autoridad Convocante la relación de los aspirantes, que habiendo superado el mínimo de puntuación establecida, hayan obtenido mayor puntuación en el proceso, por su orden.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



- 7.2 No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.
- 7.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4 Para ser nombrado funcionario interino, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, si bien sólo se exigirá a aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados:
- a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.
 - b) Declaración jurada o promesa de reunir todos los requisitos exigidos.
- 7.5 En el caso de que alguno de los candidatos no presente dicha documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6 El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a que sean destinados.

Estos nombramientos expirarán conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007 de 12 de Abril (BOE 13 de abril de 2007) y la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a Oferta de Empleo Público, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.



8. Norma final

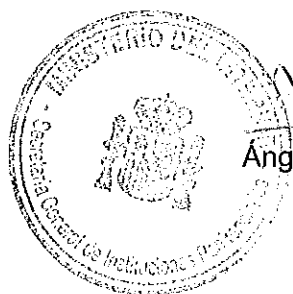
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007 de 12 de Abril, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.


Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 20 de enero de 2014

EL MINISTRO DEL INTERIOR
P.D. (Orden INT/50/2010, de 12 de enero)
EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS




Ángel Yuste-Gastillojo



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

Primera Fase: Oposición

Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre diversos aspectos técnicos y profesionales de una memoria previamente redactada y consignada por el aspirante junto a su solicitud. En esta memoria se deberá proponer la metodología de trabajo que el aspirante considere mejor para atender a pacientes psiquiátricos complejos sometidos a procesos judiciales. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios (DIN A4), en letra impresa tipo "Arial", tamaño de fuente "11", por una sola cara.

La realización de la memoria deberá contener necesariamente los siguientes apartados:

- Actuaciones en la fase de acogida del paciente en el centro.
- Intervención con el paciente en el centro.
- Valoración del riesgo de conducta violenta y pronóstico de rehabilitación.
- Intervención de internos con riesgo de suicidios.

Esta prueba se valorará sobre un total de 100 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 50 puntos.

Segunda Fase: Concurso

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

En el mismo se valorará:

1- Méritos Profesionales (Máx 15 puntos).

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos convocados, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria: (Máx. 15 puntos)

Por cada mes completo de experiencia.....1,25 puntos.

1.2.- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con idénticas funciones realizadas en cualquiera de las Administraciones Públicas (Máx. 4,5 puntos)



Por cada mes completo de experiencia.....0,125 puntos.

No se valorará la puntuación correspondiente a estos dos apartados en los supuestos en que el aspirante haya renunciado a la condición de funcionario de carrera, de prácticas o de funcionario interino del mismo Cuerpo convocado.

Los candidatos deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente, en el caso de experiencia adquirida en la administración y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2- Méritos Formativos. (Máx. 10 puntos)

2.1 Por estar en posesión de otras licenciaturas, grados y/o especialidades distinta a la exigida para participar en el proceso, relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder: 2,5 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 5.

2.2 Por estar en posesión de los siguientes cursos: (máximo 5 puntos)

- ◇ Psiquiatría legal y forense (El informe Pericial).
- ◇ Psiquiatría e inmigración (Psiquiatría transcultural).
- ◇ Conducta suicida.
- ◇ Psicofarmacología.
- ◇ Drogodependencias.

Se valorará a 1 punto por curso con una duración mínima de 15 horas hasta un máximo de 5 cursos, debiendo haber sido impartidos por entidades públicas o privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenio de colaboración con la Administración.

Los méritos del apartado 2.1 y 2.2 **únicamente** se valorarán si se acreditan mediante copia auténtica o fotocopia compulsada del título referido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la **certificación académica original** que acredite tener aprobados todos los estudios conducentes a la obtención del título exigido, no valorándose otra forma de acreditación.

Todos los méritos de esta primera fase de concurso, para ser valorados se acreditarán y presentarán con la instancia de participación (Anexo III), en el plazo señalado en estas bases.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.



Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir (mérito 1.1).
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con idénticas funciones en otras Administraciones Públicas (mérito 1.2).

De persistir el empate el órgano de selección adoptará las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento para dirimirlos.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima que será determinada por el Tribunal

Si el número de aspirantes aprobados supera el número de plazas convocadas, sólo se procederá al nombramiento de aquellos que hayan obtenido mejor puntuación hasta el número de plazas ofertadas, constituyendo el resto de aprobados una relación de candidatos ordenada por orden de puntuación a la que se podrá recurrir en caso de cese de cualquiera de los funcionarios nombrados.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).



ANEXO II
PLAZAS CONVOCADAS

CENTRO PENITENCIARIO	VACANTES
HOSPITAL PSIQUIATRICO ALICANTE	2
T O T A L	2



A N E X O III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....		APELLIDO 2.....	
NOMBRE:.....		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....	
DIRECCIÓN: C/AV/PZ.....		NUM.....	PISO:.....C.P.....
LOCALIDAD DE RESIDENCIA:.....		PROVINCIA.....	PAIS:.....
FECHA NACIMIENTO:.....		LOCALIDAD NACIMIENTO.....	PROVINCIA.....
NACIONALIDAD.....			

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR	ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
FECHA DE LA CONVOCATORIA.....	
MEDICO DE ESPECIALIDADES (PSIQUIATRA)	

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

La recogida en el apartado 2.1.3 de las Bases de la Convocatoria:

MERITOS ALEGADOS

PRÓFESIONALES			PUNTUACIÓN (NO RELLENAR)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDÉNTICAS A LOS PUESTOS CONVOCADOS (Apartado 1.1)			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERÍODO TRABAJADO(AÑOS MESES Y DÍAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE IDÉNTICAS FUNCIONES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Apartado 1. 2)			
DENOMINACIÓN PUESTO	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS MESES Y DIAS)	
FORMATIVOS			
OTRAS TITULACIONES O ESPECIALIDADES: (2.1)			
CURSOS: (2.2)			

Lugar, fecha y firma de de 2014



**TRIBUNAL DEL PROCESO PARA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INTERINOS DEL
CUERPO DE FACULTATIVOS DE SANIDAD PENITENCIARIA
(ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA)**

TITULAR

- Presidente:** D. José Manuel Arroyo Cobo (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
- Vocales:** D.ª Manuela Jurado Muñoz (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
D. Manuel Montilla de la Torre (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
D. José Demetrio Monterde González (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)
D.ª Ángeles López López (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)
D.ª Mercedes Navio Acosta (Facultativo Especialista de Área, SESCOAM)
- Secretario:** D. Luís López Jiménez (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)

SUPLENTE

- Presidenta:** D.ª Montserrat Gómez Núñez (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)
- Vocales:** D. Pedro Masse García (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
D. Raúl de la Torre Martínez (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
D. Enrique Jesús Acín García (Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria)
D.ª Ana Belén Ayuso Fernández (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)
D. Guillermo Petersen Guitarde (Médicos Especialistas Psiquiatría)
- Secretaria:** D.ª María de los Desamparados Álvarez Gómez (Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP.)